

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL  
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **030** de marzo 3 de 2023,  
quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO

Auto No. 0346  
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00324-00  
Proceso LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESIÓN  
INTESTADA  
Cuantía MÍNIMA CUANTÍA  
Demandante JOSÉ HÉCTOR CÉSPEDES TOBAR  
Causantes CARMEN TRUJILLO DE CÉSPEDES

Ciudad y fecha Candelaria Valle, marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo previsto en el Art. 501 del C.G.P se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos. Sin más por considerar, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,

**DISPONE**

**PRIMERO:** CONFORME a lo previsto en el Art. 501 del C.G.P. fíjese el día MIÉRCOLES 15 DE MARZO DE 2023 a las 9:30 A.M, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de inventario y avalúos de la herencia de los causantes MARÍA DEL CARMEN CARDONA TEJADA y PEDRO ANTONIO DOMÍNGUEZ MILLÁN, misma que se materializará utilizando las plataformas virtuales establecidos para ello (Decreto 806 de 2020) a través del siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/17295179> , y a la que deberán allegarse los certificados de tradición vigentes de los bienes a inventariar y su respectivo avalúo catastral, previo a la fecha fijada al correo electrónico [i01pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i01pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**SEGUNDO:** Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Luza

Firmado Por:  
Luis Fabian Vargas Osorio  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb01d00e913a34b0dee66039f2546297af51a6f5ca07dfe279aabfab4cf4e4**

Documento generado en 02/03/2023 01:34:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**